

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, disponga la incorporación de medidas pertinentes para atender la situación de las personas con discapacidad que desarrollan actividades en las modalidades del empleo protegido según lo dispuesto por el art. Nº 2 de la Ley Nacional Nº 26.816 (Talleres Protegidos) del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con el fin de que las y los trabajadores de los mismos puedan tener una ayuda económica específica del PEN durante el durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) o el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DiSPO), según corresponda, dispuestos mediante el DNU Nº 297/20. Dichas medidas deberán contemplar las siguientes situaciones:

- Implementar un aumento significativo en el monto de la "Ayuda Económica a Operarios de los Talleres Protegidos" de acuerdo y en relación al Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, según lo expresa la Ley Nacional Nº 26.816.
- 2. Otorgar el beneficio de la Tarjeta Alimentar a las y los trabajadores de las modalidades del empleo protegido (Talleres Protegidos) como usuarios del programa Alimentar en el marco del Plan Argentina Contra el Hambre del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creado mediante la RESOL-2020-8-APN-MDS.
- 3. Generar protocolos de actuación específico que posibiliten reactivar la actividad productiva de las distintas modalidades del empleo protegido (Talleres Protegidos) durante el ASPO y/o DiSPO, según corresponda por jurisdicción. Como también un mecanismo que posibilite la mejor inserción de los Talleres en la actividad productiva,a partir de la finalización de la medida de ASPO y/o DiSPO.
- **4.** Desarrollar medidas de contención económica destinadas a las entidades que se desarrollan como Organismos Responsables de las diferentes Modalidades del Empleo Protegido.
- 5. Formalizar las medidas de Apoyo Urgente para Instituciones que brindan servicios a personas con discapacidad en situación de gran vulnerabilidad, a través del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, presidido por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), incluyendo a las entidades que se desarrollan como Organismos Responsables de las diferentes Modalidades del Empleo Protegido.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Realizamos la presente solicitud, a fin de poder dar solución a la grave situación en la que se encuentran actualmente las personas con discapacidad que desarrollan actividades en las distintas modalidades de empleo protegido según lo dispuesto por el art. N° 2 de la Ley Nacional N° 26.816 (Talleres Protegidos) del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.

A raíz de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional en consecuencia con los DNU Nº 260/20 y 297/20 (y las disposiciones que en consecuencia se realizaron), se produjo un freno intempestivo en la actividad productiva que realizan estos Talleres, con una motivación lógica: cuidar la salud de las personas durante la pandemia por el Covid-19. Sin embargo, a medida que la situación avanza y se determinan excepciones y actividades esenciales para poder desarrollarse durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) o el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DiSPO), según corresponda por cada jurisdicción, los Talleres no fueron contemplados aun en las medidas.

Entendemos que el movimiento general desarrollado en torno a la actividad propia de los Talleres y las entidades que se desarrollan como Organismos Responsables de las diferentes Modalidades del Empleo Protegido, involucran personas que dependen y necesitan de los recursos generados a raíz de la producción y la actividad económica generada.

A casi tres meses de inactividad de los Talleres, la situación individual y colectiva de las personas involucradas se torna sumamente grave si el Estado no logra garantizar en un corto plazo, un paliativo mediante medidas y políticas públicas de urgencia que respeten la dignidad, los derechos y la subsistencia de las mismas.

Las y los trabajadores de los Talleres (como grupo de riesgo durante la emergencia sanitaria del Covid-19) no están considerados dentro de las excepciones a las actividades permitidas durante el ASPO o DiSPO, sin posibilidad inmediata de poder regresar a sus trabajos. AL mismo tiempo, las entidades que se desarrollan como Organismos Responsables no pueden realizar actividad productiva respectiva a su sector, es decir, no cuentan con ingresos para afrontar las diferentes obligaciones y compromisos económicos.

A partir de un informe de la Comisión Directiva de la Federación de Talleres Protegidos de la Provincia de Buenos Aires (FETAP) podemos tomar conocimiento, mediante un



actor pertinente a la temática, sobre algunas cuestiones que fundamentan y dan fuerza al presente pedido, las mismas son las siguientes:

- Durante el ASPO las y los trabajadores obtuvieron un aumento de la "Ayuda Económica a Operarios de Talleres Protegidos", pasando de \$1.300 a \$3.300, por Resolución N° 111/20 del MTEySS, si bien es significativo el aumento no llega al 40% de un Salario Básico, según lo expresa la Ley Federal de Empleo Protegido.
- Durante el ASPO las y los trabajadores de TP no están cobrando el incentivo económico que surge de la vida productiva del Taller. Asimismo, esto produce como consecuencia la pérdida del acompañamiento social, alimentario y sanitario, trasladando esto al grupo familiar, en su mayoría, grupos de alta vulnerabilidad social.
- Los TP generan además, una contención social para las y los trabajadores con discapacidad, acompañan aspectos de la vida sanitaria, social y alimentaria; abordajes que quedan sin cubrir durante el ASPO.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil generan los ámbitos laborales y cuentan con personal en relación de dependencia y en algunos casos monotributistas que forman parte del personal administrativo, y de apoyo para los Trabajadores con Discapacidad que allí se desempeñan.
- La vida Productiva de los Talleres Protegidos generan los recursos para el sostenimiento, gastos de funcionamiento y el Incentivo económico que se distribuye entre los Trabajadores con discapacidad.
- Los Talleres Protegidos de nuestro País dependen en su mayoría (90 %) de Organizaciones de la Sociedad Civil, no son Empresas, no califican como Pymes, pero corresponden al Sector de la Producción, la falta de aplicación de la Ley Federal de Empleo Protegido N° 26.816 /13, dejo totalmente invisibilizado a este sector, quedando fuera de medidas de apoyo del Estado nacional y provincial en la Pandemia. Algunas Organizaciones fueron alcanzadas por la ATP, Ayuda al Trabajo y a la Producción, ayuda insuficiente a la hora de poder responder, con las cargas patronales, pago a proveedores, Servicios, alquileres, seguros entre otros.
- La actual situación de crisis y la demora de la asistencia financiera ocasionan que los más de 300 Talleres Protegidos para personas con discapacidad del país no puedan, en el corto plazo, afrontar con sus obligaciones económicas y funciones sociales. En consecuencia, los más de 7.000 trabajadores con Discapacidad y Personal de Apoyo quedarán sin sus únicas fuentes de trabajo si no obtenemos con suma urgencia el auxilio del Estado.
- La Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) a principio del mes de mayo, elaboró unos programas de apoyo urgente para instituciones que brindan servicios a personas con discapacidad en situación de gran vulnerabilidad, entre ellos los Talleres Protegidos de Producción. Dichos programas fueron



aprobados por el comité de Ley de Cheques, solicitando la disposición administrativa, con fecha 8 de mayo. A su vez, las instituciones venimos haciendo visible con gran anterioridad la crítica situación que atraviesa nuestro colectivo, la cual fue agravada por la pandemia.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.